

Extracto. Ante el Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, causa rol C-1338-2024, caratulada "Banco del Estado de Chile con CARRILLO". MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, que en la representación que invoco vengo en demandar a doña IVAN MIGUEL CARRILLO INOSTROZA, en su calidad de deudor principal, ignoramos profesión u oficio, con domicilio SECTOR SANTA ELVIRA S/N, DE LA COMUNA DE PUYEHUE y/o LOTE E, SECTOR ÑANCUL, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN. Por escritura pública de contrato de compraventa de mutuo hipotecario, otorgado ante don IVAN PETROVICH ALTAMIRANO, notario público suplente de don HARRY WINTER AGUILERA, Notario Público de la comuna de OSORNO, de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2015 consta que el BANCO DEL ESTADO DE CHILE dio en préstamo a don(ña) RODRIGO ANTONIO CORTES MUÑOZ, la suma de 906,9000 Unidades de Fomento, en el plazo de 240 cuotas mensuales, a contar del día primero del mes siguiente al de la fecha del contrato, por medio de igual número de dividendos o cuotas mensuales, vencidos y sucesivos. La tasa de interés real, anual y vencida del referido contrato de mutuo asciende de acuerdo a lo pactado al 4,5% anual, que se devengará desde el día que rija esta obligación, y hasta el pago del último dividendo del crédito. Conforme lo consignado en el texto del contrato, el deudor(a), en caso de no pago oportuno de una o más cuotas, está obligado(a) a pagar, desde el incumplimiento, intereses equivalentes al máximo convencional según la tasa que rija desde el día primero del mes siguiente a la fecha del contrato de mutuo. Sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco del Estado de Chile está facultado para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Se estableció asimismo, que la obligación es indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de sus sucesores y se liberó al tenedor de la obligación de protesto. Es del caso señalar que el deudor(a) ha dejado de pagar desde la cuota cuyo vencimiento es el día 10 de NOVIEMBRE de 2023, inclusive, y todas las posteriores, por lo que conforme a lo convenido en el mutuo,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPXFBXUYMGX

en este acto nuestro representado viene en hacer efectiva la cláusula de aceleración, debiendo considerarse la obligación como si fuera de plazo vencido, siendo el capital adeudado según la liquidación de la operación 113562490, a esta fecha la cantidad es de 802,97 Unidades de Fomento, que al día 19 de NOVIEMBRE de 2024 equivalen a \$30.600.258.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados, los penales y las costas de esta causa. Como consta del contrato que se acompaña, el suscriptor relevó al portador de documento de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes; SOLICITAMOS A V.S.: Tener por entablada demanda ejecutiva en contra de don(ña) IVAN MIGUEL CARRILLO INOSTROZA, en su calidad de deudora, ya individualizado precedentemente, y con su mérito ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la cantidad de 802,97 Unidades de Fomento, que al día 19 de NOVIEMBRE de 2024 equivalen a \$30.600.258.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados y los intereses penales, hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado a nuestro representado, todo ello con costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y SOLICITA SE DESPACHE MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. EN EL TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSÍ: INDICA CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIÓN. QUINTO OTROSÍ: CONSTITUYE PATROCINIO Y CONFIERE PODER. La Unión, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro A lo principal, primer y segundo otrosíes: Se resolverá una vez se acompañe materialmente el título ejecutivo. Se hace presente a la demandante que podrá hacer entrega de los pagarés en dependencias del tribunal, los días lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 12:00 horas. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí. Téngase presente forma especial de notificación. La Unión, dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. Proveyendo derechamente las peticiones pendientes de resolución de la demanda del folio 1 de autos: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Por acompañados los documentos en los términos del artículo 255 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo otrosí: Téngase presente. Cuantía: 802,97 Unidades de Fomento. MANDAMIENTO



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPXFBXUYMGX

Requírase a don IVÁN MIGUEL CARRILLO INOSTROZA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la cantidad de 802,97 Unidades de Fomento más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado en los autos rol C-1338-2024 caratulados "BANCO DEL ESTADO DE CHILE/CARRILLO" La Unión, dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, La Unión, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. Proveyendo presentación de folio 28: Habiéndose agotado las diligencias necesarias para la determinación del domicilio del demandado sin resultado positivo, como se pide, notifíquese a **IVAN MIGUEL CARRILLO INOSTROZA**, cedula de identidad N 8.420.290-8, la demanda, sus proveídos y la presente resolución mediante avisos, debiendo para ello redactarse un extracto de dichas resoluciones, el que deber ser autorizado por Ministra de Fe del Tribunal. A fin de requerir de pago en forma al ejecutado, cítese a don **IVAN MIGUEL CARRILLO INOSTROZA**, cédula de identidad N 8.420.290-8, para el quinto día hábil desde la última publicación, a las 12:00 horas en dependencias del Tribunal ubicado en calle Phillippi N°720, comuna de La Unión, mediante receptor judicial a costa del solicitante. Si la audiencia recayere en sábado, se realizar al día hábil siguiente a la misma hora. De conformidad con lo dispuesto en el art culo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese en el Diario Oficial por una vez y tres veces en el diario electrónico ó www.noticiaslosrios.cl o www.elprovincial.cl. Proveyendo presentación de folio 29: Por recepcionado exhorto desde el 2 Juzgado de Letras de Osorno. Asimismo, un ministro de fe requerir de pago al ejecutado. bajo apercibimiento de que de que si no paga, se hará de inmediato y sin más trámite el embargo. Lo que notifico a don **IVAN MIGUEL CARRILLO INOSTROZA**, quedando citado para el quinto día hábil posterior a la última publicación a las 12:00 horas en el domicilio del Tribunal, Si la audiencia recayere en sábado, se realizar al día hábil siguiente a la misma hora, para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. Ruth Cepeda Walther, Jefe de Unidad.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPXFBXUYMGX